



**COPLADET**  
Comité de Planeación  
para el Desarrollo del  
Estado de Tabasco



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, ASISTIDA POR EL ING. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE EL EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ RAMÓN PÉREZ MARTÍNEZ SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL TECNOLÓGICO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. "EL TECNOLÓGICO" es una institución educativa de alto nivel que genera, difunde y aplica conocimiento para el manejo sustentable de recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e inoctrinos y para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, dentro del trópico húmedo.
- II. "EL TECNOLÓGICO" es una institución comprometida con la sociedad que fomenta el desarrollo personal, la creatividad académica y la generación de conocimiento colectivo para trascender al existente, a las ideologías y a la estructura disciplinaria, reafirma los valores de la sociedad cultivando y enriqueciendo la mente y el espíritu de los individuos, sus modelos educativos y organizacionales están actualizados y en superación permanente.
- III. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", tiene entre sus atribuciones, formular, normar, instrumentar, conducir, ejecutar, promover, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales y estatales de desarrollo sustentable y protección al ambiente en el Estado, así como la concertación de energía, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicable, considerando la colaboración de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.

### DECLARACIONES

1. De "LA SERNAPAM", que:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le

corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

1.2 El 1 de enero de 2013, la **Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz**, fue nombrada por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".

1.3 Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo, es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108

2. De "EL TECNOLÓGICO" que:

2.1 Conforme al decreto No. 156 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco, número 5657 de fecha 23 de Noviembre de 1996 y su reforma hecha mediante Decreto Número 114, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Agosto de 2011; es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

2.2 Tiene como objetivos:

- ❖ Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación de los conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.
- ❖ Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- ❖ Promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

2.3 Para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las siguientes atribuciones:

- ❖ Impartir educación superior tecnológica en lo niveles de licenciatura técnica, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, cursos de actualización de superación académica así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que contribuyan a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.



**COPLADET**  
Comité de Planeación  
para el Desarrollo del  
Estado de Tabasco



- ❖ Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacional y extranjeras.
- ❖ Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas (docencia e investigación) y su vinculación con los sectores público, privado y social (difusión cultural).
- ❖ Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que la soliciten.

**2.4** El M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, conforme al artículo 12 de la Ley de Creación publicada el 23 de noviembre de 1996 y reformada mediante Decreto de Creación no. 114, publicado el 27 de agosto de 2011 en el suplemento 7197h del Periódico Oficial del Estado, del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, es el director y representante legal conforme al nombramiento de fecha 28 de mayo de 2013, que le fue otorgado en su favor por el Lic. Arturo Núñez Jiménez Gobernador del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

**2.5** El Instituto Tecnológico Superior de los Ríos es una Institución de Educación Superior que ha implementado el Sistema de Calidad basado en las Normas Internacionales ISO 9000; con Sede en Ginebra Suiza y así mismo cuenta con la Certificación de su Sistema de Gestión de la Calidad bajo el Estándar ISO 9001:2000

**2.6** Señala como su domicilio legal para efecto del presente Convenio, las oficinas de "EL INSTITUTO" ubicadas en el Km.3 Carretera Balancán-Villahermosa, Tabasco. Teléfono 01 934 34 4 90 00.

**2.7** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes: ITS-960812-UA8

**3.-** De "EL COPLADET", que:

**3.1** Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

- 3.2 El 2 de diciembre de 2013, el M.A.P. Wilver Méndez Magaña, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.
- 3.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.
4. De "LAS PARTES", que:

**ÚNICA.** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesario para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 6386.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.**

Conviene "LAS PARTES" que el objeto del presente Acuerdo General es establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo, que serán acordadas mediante acuerdos específicos.

**SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES", al suscribir los acuerdos específicos dentro de los programas, proyectos o acciones a los que se refiere la cláusula Primera, incluirán las

características, procedimientos y ámbitos de operación, circunscribiéndose al marco del presente acuerdo. Estos acuerdos específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales o por la persona que ellos designen como facultada para hacerlo, pasando a ser parte integrante del presente Instrumento Legal.

**TERCERA: ALCANCES Y FINALIDADES.**

Para el logro del objetivo del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Vincular personal académico y establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LA SERNAPAM" y "EL TECNOLÓGICO" para fortalecer el crecimiento y desarrollo de las "LAS PARTES", y ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los acuerdos específicos que se generen a partir de este documento;
- b) Establecer las bases de colaboración, organización, asesoría entre "LAS PARTES" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
- c) Realizar un seguimiento de los acuerdos específicos que se deriven del presente acuerdo y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sean necesarios sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- d) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este acuerdo, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de "LAS PARTES";
- e) Desarrollar estudios y proyectos en materia de política ambiental, cambio climático, ordenamiento ecológico y procesos académicos innovadores, de investigación científica y desarrollo tecnológico para la protección ambiental y el mejoramiento del medio ambiente;
- f) Favorecer la capacidad institucional de "LA SERNAPAM" con la participación de recursos humanos en actividades de formación académica, técnica, y/o científica en las instalaciones de "EL TECNOLÓGICO";
- g) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos;
- h) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este acuerdo, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- i) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- j) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación y;

- k) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente Acuerdo General.

**CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE "EL TECNOLÓGICO"**  
Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Acuerdo "EL TECNOLÓGICO", se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven del presente acuerdo general.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios que disponga para los mismos.
- d) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- e) Facilitar el uso de las instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven de los acuerdos específicos.
- f) Organizar e impartir previa solicitud por escrito de "LA SERNAPAM", cursos específicos de actualización profesional en aquellas áreas de interés que solicite "LA SERNAPAM" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- g) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este instrumento;
- h) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo a programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "LA SERNAPAM";
- i) Desarrollar estudios y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de protección ambiental, procesos académicos innovadores y relacionados a cambio climático, para proteger y mitigar el impacto sobre ambiente y los recursos naturales en el Estado de manera que se promueva la sustentabilidad ambiental y;
- j) Las demás que acuerden "LAS PARTES"

**QUINTA: COMPROMISOS POR PARTE DE "LA SERNAPAM"**  
Para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo "LA SERNAPAM", se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento;
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
- c) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios con los que cuente para estos proyectos;
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización y actualización profesional, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional;
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico;
- f) Promover la formulación de estudios, proyectos o programas en materia de investigación para la factibilidad de proyectos productivos en el Estado;
- g) Proponer y fomentar la realización de proyectos e investigaciones científicas y tecnológicas a nivel de consultorías, de servicio externo, dirigidas a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y a solucionar problemas ambientales en áreas prioritarias del desarrollo sustentable;
- h) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdos específico, cuales son los derechos de cada una de "LAS PARTES", respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor;
- i) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento y;
- j) Las demás que acuerden "LAS PARTES"

SEXTA:

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo "LAS PARTES" se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas y proyectos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, que de ser aprobados serán considerados como anexos a este acuerdo y elevados a la categoría de **Acuerdos Específicos de Colaboración**, Estos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas;

- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de responsables por cada una de "LAS PARTES" en cada grupo integrado;
- c) Realizar diversos eventos, cursos, talleres y conferencias de temas de interés social para la ampliación del objeto del presente acuerdo;
- d) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de "LAS PARTES", respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor;
- e) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común;
- f) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para "LAS PARTES";
- g) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo;
- h) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de "LAS PARTES";
- i) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social; y
- j) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

**SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJO.**

Para la ejecución de las acciones contempladas en este acuerdo, "LAS PARTES" elaborarán por escrito cada año, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas en el transcurso del periodo siguiente.

Los acuerdos específicos no podrán oponerse al clausulado de este acuerdo, deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES" respecto a su participación económica, las fechas de aportación de los recursos, los procedimientos, así como los demás elementos necesarios para establecer sus fines y alcances, y serán considerados como anexos del presente documento. Asimismo, cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que se llegasen a generar con motivo de la ejecución del presente Acuerdo y sus acuerdo específicos



Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa anual de trabajo de conformidad con los acuerdos específicos vigentes.

**OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Acuerdo.

Para los efectos de esta cláusula "EL TECNOLÓGICO" nombra como responsable para coordinar lo pactado en este acuerdo al M.A. Emilio Ocampo Morales, Director Académico, por su parte "LA SERNAPAM" designa como su Representante al Ing. Santana Martínez Hernández, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

- a) La citada comisión se reunirá cuando lo considere necesario, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso; y
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "LAS PARTES".

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este Acuerdo General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL TECNOLÓGICO" con "LA SERNAPAM", ni el de ésta con aquella.

- a) Si en la realización de programas, acciones o proyectos intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución,

por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA SERNAPAM" ni con "EL TECNOLÓGICO";

- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Acuerdo, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa; y
- c) "LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, asimismo en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA  
PRIMERA:

PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, siempre y cuando se cuente con la autorización de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA  
SEGUNDA:

MONTO FINANCIERO.

"LAS PARTES" convienen que en los programas y acciones derivados del presente acuerdo que requieran de aportaciones financieras por parte de algunas o ambas partes, se harán en base a las cantidades que se establezcan en los programas, proyectos o acciones, que indiquen los Acuerdos Específicos de Colaboración.

DÉCIMA  
TERCERA:

VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, y podrá darse por terminado de manera anticipada por "LAS PARTES", con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificada con 30 días de anticipación, en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, entre ellas, como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA  
CUARTA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación del presente Acuerdo General de Colaboración:

- a) Por voluntad de una "LAS PARTES", debiéndose hacer del conocimiento por escrito a la otra, con 30 días de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado, para tomar las medidas pertinentes;

- b) El incumplimiento del objeto del presente acuerdo por algunas de "LAS PARTES";
- c) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES"; y
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente acuerdo.

**DÉCIMA  
QUINTA:**

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.); y
- i) Explosiones.

**DÉCIMA  
SEXTA:**

**CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente acuerdo, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este acuerdo.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este acuerdo o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los acuerdos específicos, en el entendido que cada una de "LAS PARTES" es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados adquieran con motivo de este acuerdo.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA:**

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo o en caso de controversia por no llegar a un acuerdo satisfactorio, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones

legales aplicables y a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA  
OCTAVA:

MODIFICACIONES.

El presente acuerdo se podrá adicionar o modificar de común acuerdo entre "LAS PARTES", acatando los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción o la que se establezca en los mismos.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo, por lo que se rubrica y firma por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 24 días del mes de Noviembre de 2014.

POR "LA SERNAPAM"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO  
RUIZ  
SECRETARIA


  
\_\_\_\_\_  
ING. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL


POR "EL COPLADET"

  
\_\_\_\_\_  
M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA  
SECRETARIO TÉCNICO

POR "EL TECNOLÓGICO"

  
\_\_\_\_\_  
M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
M.A. EMILIO OCAMPO MORALES  
DIRECTOR ACADÉMICO

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ RAMÓN PÉREZ MARTÍNEZ  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN